



Anexo 3. BENEFICIARIOS PROVISIONALES QUE ACEPTAN LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS DEFINITIVOS, CON DERECHO A CUANTÍA DE ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 .FORMA DE PAGO, DE LAS BASES.

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Importe anticipo
González Roldan, Eulogio	68	340XXX47Q	2	2.500,00

Se establece como plazo máximo, para la ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados, el **15 de septiembre de 2022**. En consecuencia, los documentos justificativos de los gastos subvencionables deben realizarse con anterioridad a esa fecha, establecida como plazo máximo de ejecución.

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de las bases reguladoras.

